



ACUERDO DE CONCEJO

N° 061-2019-MDPB

Puerto Bermúdez, 30 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N°011-2019-DG-IESPP-FAJAM-DREP/PB, de fecha 27.03.2019, con registro documentario N°1766 de mesa de partes, del Prof. Sergio RIVAS HUANCHO director del Instituto Superior Pedagógico Público Fray Ángel José Azagra Murillo; El Informe N°405-2019-SGL-GAFR/MDPB, de fecha 04.01.2019, de la Sub Gerencia de Logística; El Informe N°257-2019-GAFR/MDPB, de fecha 04.04.2019, de la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe N°027-2019-SGEJD-GDS/MDPB, de fecha 09.04.2019, de la Sub Gerencia de Educación, Juventud y Deportes; El Informe N°299-2019-GDSSM/MDPB, de fecha 09.04.2019 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe N°047-2019-SGP/MDPB, de fecha 10.04.2019, de la Sub Gerencia de Presupuesto; El Informe N°203-2019-GPPRS/MDPB, de fecha 10.04.2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N°128-2019-GM/MDPB, de fecha 12.04.2019, de la Gerencia Municipal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2019-MDPB, de fecha 29.04.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante el Oficio N°011-2019-DG-IESPP-FAJAM-DREP/PB, de fecha 27.03.2019 el Prof. Sergio RIVAS HUANCHO director del Instituto Superior Pedagógico Público Fray Ángel José Azagra Murillo, solicita apoyo para la construcción de pisos de 03 aulas, necesitando 50 bolsas de cemento para la construcción de los pisos del área de 179 mt².

Que, a través del Informe N°405-2019-SGL-GAFR/MDPB, de la Sub Gerencia de Logística, informa que ha realizado estudio de mercado, y la cotización de precios por 50 bolsas de cemento, asciende a la suma de S/. 1325.00 (Mil trescientos veinticinco con 00/100 soles). En consecuencia, se cuenta con opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Educación, Juventud y Deporte a través de su Informe N°027-2019-SGEJD-GDSSM/MDPB, siendo ratificada con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales por medio de su Informe N°299-2019-GDSSM/MDPB, señalando que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015-GPPR/MDPB denominada "Normas internas para el otorgamiento de subvenciones sociales en bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, por lo que se requiere evaluar la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°047-2019-SGP/MDPB de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informe N°203-2019-GPPRS/MDPB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas,



ACUERDO DE CONCEJO

N° 061-2019-MDPB

informan que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto ascendente de S/.132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 soles), especificando que no se puede atender con la cantidad total solicitada:

Que, mediante Informe N°128-2019-GM/MDPB, la Gerencia Municipal, tomando en consideración la opinión favorable del área técnica y el informe de disponibilidad presupuestal, señala que amerita atender la solicitud de acuerdo a la posibilidad económica de la municipalidad por lo que sugiere que se agende para ser deliberado en sesión de consejo, a fin de aprobar o desaprobar la donación de 05 bolsas de cemento a favor del Instituto Superior Pedagógico Público Fray Ángel José Azagra Murillo:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. – ENCARGAR a la COMISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, OBRAS PÚBLICAS Y MAQUINARIAS, la emisión del dictamen correspondiente relacionado a la solicitud formulada por el administrado Prof. Sergio RIVAS HUANCHO director del Instituto Superior Pedagógico Público Fray Ángel José Azagra Murillo, respecto a la solicitud de donación de materiales de construcción para la construcción de pisos de 03 aulas; Consecuentemente, encárguese a Secretaria General notificar el presente acuerdo a la Comisión adjuntando el expediente administrativo y sus actuados que constan en 27 folios.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE